



**IESPP "JFSC"**

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "CIRO ALEGRÍA" Y EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN"

Conste por el presente, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "CIRO ALEGRÍA"** con RUC N° 20602391583, con domicilio legal en jirón Sucre N° 428 del distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión y departamento de La Libertad, debidamente representada por su Presidenta de la Comisión Organizadora, **Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ**, identificada con DNI N° 22411102, reconocido mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU, de fecha 16 de julio del 2024, a quien en adelante se denominará "**LA UNCA**"; y de la otra parte, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN"**, con RUC N° 20438852868, con domicilio legal en Prolongación Sánchez Carrión N° 1400, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad, debidamente representado por la **DRA. GLADYS MARTHA ALVAREZ MEDINA**, identificada con DNI N° 19523119, designado mediante Resolución de encargatura RGR N° 000859-2023-GRLL-GGR-GRE, a quien en adelante se le denominará **EL IESPP-"JFSC"**, en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**LA UNCA**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo, y económica, dentro de la Ley, se rige por la Ley N° 30220 y demás normativa aplicable.

**EL IESPP- "JFSC"**, un Instituto de Educación Superior que proporciona una educación pedagógica de alta calidad, y estando comprometidos en formar a futuros docentes y profesionales preparados para liderar en el ámbito educativo y comunicativo, proporcionando las herramientas necesarias para el éxito académico y profesional. Nuestra sólida base se sustenta en prácticas de buen Gobierno Corporativo, un Código de Ética y un Canal de Gestión Ética. Estos pilares son fundamentales para nuestro desarrollo institucional, asegurando la transparencia, integridad y ética en nuestra operación.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28411, Ley Marco del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29756, Ley de Creación de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría'.
- Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte y modificatorias.



**IESPP "JFSC"**

- Ley N° 30476, Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las universidades.
- Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
- Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- Decreto Supremo N° 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la Ley N° 27444).
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- Resolución Ministerial N° 441-2019-MINEDU, que aprueba los Lineamientos Académicos Generales para Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicas y Privadas.
- Reglamento Institucional del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "José Faustino Sánchez Carrión.
- Estatuto de la Universidad Nacional 'Ciro de Algeza'.



### **CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente Convenio es de naturaleza administrativa y académica, celebrado en el marco de los mecanismos de Cooperación Interinstitucional, al artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio, es establecer cláusulas marco para la cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de fortalecer los vínculos entre sí, en el aspecto académico, de investigación, responsabilidad social universitaria y otros que contribuyan al desarrollo y sostenibilidad interinstitucional en el ámbito de sus zonas de influencia.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE AMBAS INSTITUCIONES**

Mediante el presente convenio, **LA UNCA y EL IESPP-"JFSC"** se comprometen a sumar esfuerzos para realizar de manera conjunta, acciones de interés común; los mismos que se viabilizarán a través de proyectos o acuerdos específicos, compartiendo las obligaciones que demanden las acciones académicas, administrativas, de investigación y responsabilidad social.

#### **5.1. LA UNCA se compromete a:**

- 5.1.1 Colaborar en el desarrollo y ejecución de programas de capacitación promovidos por **EL IESPP- "JFSC"**.
- 5.1.2. Difundir publicaciones producidas por **EL IESPP- "JFSC"**, a través de los medios



**IESPP "JFSC"**

de comunicación con los que cuenta LA UNCA, sobre temas educativos de interés común.

- 5.1.3. Propiciar trabajos en materia de investigación y responsabilidad social relacionada a la mejora de la educación en el ámbito territorial.
- 5.1.4. Promover espacios de capacitación al personal docente, administrativo y estudiantes de **EL IESPP- "JFSC"**.
- 5.1.5. Promover las prácticas pre profesionales, las mismas que serán ejecutadas de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1401, régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- 5.1.6. Brindar apoyo técnico y talleres deportivos y culturales a los estudiantes de **EL IESPP- "JFSC"**.
- 5.1.7. Brindar capacitaciones en Computación para los estudiantes del IEPP, a nivel Básico e Intermedio.
- 5.1.8. Los gastos de mantenimiento y/o acondicionamiento a ejecutarse en ambientes de **EL IESPP- "JFSC"** serán asumidos por **LA UNCA**.



## **5.2. EL IESPP- "JFSC" se compromete a:**

- 5.2.1. Prestar de uso exclusivo las aulas e instalaciones de **EL IESPP- "JFSC"**, en los horarios establecidos y predeterminados de mutuo acuerdo; a fin de coadyuvar en el desarrollo de las actividades académicas de **LA UNCA**, sin afectar las actividades propias de **EL IESPP- "JFSC"**.
- 5.2.2. Facilitar el uso de un ambiente para acondicionar y/o implementar el tópico con la finalidad que se puedan atender a los postulantes y/o estudiantes de **LA UNCA**, respecto a cualquier atención primaria y/o emergencia de salud que sea necesaria, para su atención oportuna.
- 5.2.3. Participar voluntariamente en actividades académicas, culturales, deportivas, de investigación y responsabilidad social universitaria, promovidas por **LA UNCA**.

## **CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA O DURACIÓN DEL CONVENIO**

La vigencia del presente convenio es por cinco (5) años renovable, contados a partir de la suscripción del presente convenio, pudiendo ser renovado por un periodo similar, o distinto periodo previo acuerdo de las partes.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES Y/O COORDINADORES DEL CONVENIO**

- 7.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar a un Coordinador Institucional:

**POR PARTE DE LA UNCA**

Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

**POR PARTE DEL IESPP- "JFSC"**

El Administrador

- 7.2. Los coordinadores designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.





7.3. Los coordinadores designados, podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de LAS PARTES.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio. Ninguna de las partes puede transferir, delegar o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente Convenio, así como de ninguno de los compromisos asumidos por las partes.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO**

Los gastos de la implementación del presente Convenio, serán financiados por LA UNCA, de conformidad con las normas pertinentes.

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional, no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O ADENDAS**

Del presente Convenio Marco, puede surgir Convenios Específicos, los mismos que deben contener como mínimo, los siguientes aspectos:

- 10.1. Nombre del programa o proyecto del objeto que se persigue.
- 10.2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, cronograma de desarrollo y presupuesto de materiales y recursos humanos que requiera, indicando fuentes de financiamiento.
- 10.3. Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- 10.4. Nombre de las personas, que se designarán por mutuo acuerdo con sus responsabilidades.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES**

**LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del presente Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

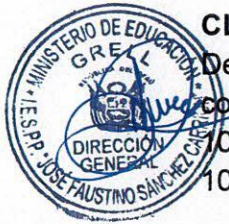
#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LA UNCA** y **EL IESPP- "JFSC"**, declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes; sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte, por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse; sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio Marco, podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 13.1. Por mutuo acuerdo.





**IESPP "JFSC"**

- 13.2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones del presente.  
13.3. Por imposibilidad de alguna de las partes, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan su voluntad de solucionar las controversias que pudieran surgir en la ejecución del Convenio, mediante el trato directo y la buena fe de las partes.

- 14.1. A falta de acuerdo dentro del término de plazo señalado, se disuelve el Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES**

- 15.1. Las partes señalan como sus domicilios los que se consignan en la introducción del presente Convenio, lugar en donde se tendrán por válidas y conocidas todas las comunicaciones, avisos y/o notificaciones.  
15.2. Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Huamachuco, a los diecisiete días del mes de febrero del año 2025.

**Por LA UNCA**

**Por EL IESPP- "JFSC"**

**Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez**  
**Presidenta Comisión Organizadora**

**Dra. Gladys Martha Alvarez Medina**  
**DIRECTORA ( e )**

Fecha: 17 - 02 - 2025

Lugar : Huamachuco

Fecha: 17 - 02 - 2025

Lugar : Huamachuco